DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO A DIVERSAS INICITIVAS QUE REFORMAN EL ARTICULO 269 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 269 de la Ley General de Salud, presentadas en la LXIV Legislatura.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de febrero de 2020, las diputadas Julieta Macías Rábago e Irma Juan Carlos, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 269 de la Ley General de Salud. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

2. Con fecha 15 de octubre de 2019, el diputado Raúl Gracia Guzmán Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presento la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 269 y 421 Bis de la Ley General de Salud. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

3. Con fecha 30 de abril de 2021, la diputada Graciela Sánchez Ortiz Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presento la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Las Diputadas Julieta Macías Rábago e Irma Juan Carlos señalan que el plástico es uno de los materiales más utilizados en la actualidad por los seres humanos como consecuencia de su versatilidad, bajo costo de producción, baja densidad e impermeabilidad, son excelentes aislantes térmicos, eléctricos y acústicos, resistentes a la corrosión y con un alto grado de maleabilidad, características gracias a las cuales "podemos encontrarlo en los envases de los productos, incluso como ingrediente en los cosméticos, en el textil de la ropa, en materiales de construcción, juguetes y en multitud de utensilios y objetos".[2]

Sin embargo, su uso excesivo ha llevado al mundo entero a enfrentar un grave problema de contaminación del que apenas estamos conociendo la real magnitud, algunas cifras[3] respecto a la problemática son:

– Al año se producen 300 millones de toneladas de residuos plásticos, lo que equivale al peso de toda la población humana. (ONU Ambiente)

– En 2017 por primera vez el plástico ocupó los 10 primeros lugares de objetos recolectados, dejando afuera de la lista a las botellas de vidrio (Ocean Conservancy)

– Entre el 60 y el 80 por ciento de los residuos marinos son plástico. En su mayoría son fragmentos menores a los cinco milímetros, microplásticos (Greenpeace).

– Se estima que hay entre cinco y 50 mil millones de microplásticos en el mar.

– En promedio, se utilizan 200 bolsas de plástico por persona al año y tardan alrededor de 400 años en degradarse.

En particular, los residuos microplásticos se están convirtiendo en uno de los principales contaminantes de los ecosistemas, estando ya presentes en el agua potable y los alimentos marinos que consumimos.

"Los microplásticos o microesferas, son partículas de plástico que miden menos de 5 milímetros, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) utiliza este parámetro para clasificarlos. Estos fragmentos se encuentran presentes en una multitud de productos de higiene como cremas exfoliantes, pasta dental, jabones, en las fibras sintéticas de la ropa, entre otros.

Se sabe que el microplástico existe desde más de 20 años -como parte de productos de limpieza- pero en la actualidad se utilizan por su función exfoliante o para dar color y textura a los productos."[4]

Estos microplásticos pueden provenir de dos fuentes, "algunos se fabrican de origen con ese tamaño, pues forman parte de detergentes domésticos o productos de belleza (bloqueadores y exfoliantes, etcétera), mientras que otros resultan de la

fragmentación de plásticos de mayor tamaño."[5]+ y "en muchos casos, los plásticos no se vierten intencionadamente a las aguas, pero llegan de forma indirecta, como es el caso de [...] los nurdles o lágrimas de sirena, pequeñas bolitas de plástico que sirven como materia prima de la industria del plástico. La falta de cuidado al transportarla y manejarla puede hacer que millones de estas microesferas acaben por error en la naturaleza y, debido a su pequeño tamaño y diversos colores, los animales pueden consumirlas al confundirlas con alimento.

Lo mismo ocurre con las microesferas que la industria cosmética utiliza en cremas exfoliantes, pastas de dientes y otros productos de belleza."[6] Estudios recientes indican que algunos productos cosméticos contienen aproximadamente la misma cantidad de plástico que el contenedor en el que vienen envasados[7] y su uso cotidiano introduce estas partículas directamente en las corrientes de aguas residuales y hacia el drenaje.

Estimaciones de la vida media de los microplásticos rondan por los cientos de años, más tiempo que cualquier contaminante orgánico persistente y la remediación de estas particular microplásticas en el medio marino es inútil porque los materiales son muy pequeños y se dispersan, por lo tanto, el daño ecológico es prácticamente irreversible[8]

La gravedad de la problemática radica en que poco a poco se están incorporando a la cadena alimentaria de la vida marina en prácticamente todo el mundo.

"Un nuevo estudio realizado por la Universidad de Exeter y el Laboratorio Marino de Plymouth, apoyados por los Laboratorios de Investigación de Greenpeace, ha encontrado plásticos en los estómagos de todos los delfines, focas y ballenas que

han muerto en aguas británicas y que han varado en la costa desde 2011 a 2017, aunque la mayoría se encontraron en 2016 o 2017.

Los 50 especímenes analizados tenían microplásticos (menos de 5 mm) en su interior. Plásticos que pueden provenir de nuestras lavadoras, ya que los tejidos sintéticos de plástico liberan fibras al medio ambiente en cada lavado, pero también de productos cosméticos y de todos los plásticos de un solo uso que llegan al mar y acaban fragmentándose en pequeños trozos."[9]

Aunque aún no se tiene certeza sobre las consecuencias a la salud de animales y humanos, el peligro es latente debido a que "Los microplásticos contienen una gran cantidad de químicos tóxicos, que se pueden liberar durante el proceso digestivo causando alteraciones hormonales, daños a nivel reproductivo".[10]

Ese solo motivo es suficiente para regular su uso en productos de consumo pues, por ejemplo, "Los Estados Unidos está a la cabeza de contaminación más alta por microplásticos con un 94%, las muestras se tomaron del agua de grifo de sitios tan emblemáticos como el Congreso, la sede de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y el edificio Trump Tower en Nueva York. Líbano e India tuvieron las siguientes tasas más altas."[11]

En el caso de nuestro país, la situación no es muy diferente. "En la planta potabilizadora, conocida como Los Berros, ubicada en Valle de Bravo, estado de México, se encontró la presencia de fibras de acrílico, nylon, licra y óxido de titanio. En la planta, Miravalle (lago de Chapala), localizada en Jalisco, se hallaron fibras de celulosa no pláticas."[12]

Además, "en el Pacífico mexicano, en playas de Sinaloa, investigaciones recientes de Naciones Unidas, el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, así como de universidades de Brasil y Estados Unidos encontraron partículas de microplástico. Para 2020 harán muestras en el Golfo de México y el pronóstico es reservado."[13]

Para conocer con más precisión la gravedad de la problemática en las costas de nuestro país, Greenpeace y el Centro para la Diversidad Biológica coordinaron la elaboración del Estudio sobre el impacto de la contaminación por microplásticos en peces de México, en el cual hicieron pruebas para determinar el contenido de microplásticos en diversas especies de relevancia comercial.

Las principales conclusiones del estudio son:

> "En total se revisaron 755 peces, pertenecientes a 66 especies de las tres regiones, de los cuales 411 presentaron microplásticos, lo que representa el 54 %. En más de la mitad de los peces recolectados se encontró al menos una pieza plástica; sin embargo, este porcentaje es intermedio al compararlo con estudios realizados en otras partes del mundo que varían entre 3 por ciento y 77 por ciento.
>
> La región que mostró más afectación por microplásticos fue Veracruz, que presentó tanto un mayor porcentaje de peces contaminados (96 % inicial, 36 % con la proporción de ajuste), como el mayor número de piezas (1,865 identificadas visualmente, 690 calculadas con la proporción de ajuste). Por el contrario, la que tuvo menor impacto fue La Paz (21 % de peces identificados inicialmente con plástico, 8% con la proporción de ajuste).

Esta diferencia puede estar dada por la urbanización de los lugares: el impacto urbano en Veracruz es mucho mayor en comparación con las otras dos regiones, mientras que por el contrario en La Paz es relativamente bajo."[14]

A mayor abundamiento y para su mejor comprensión se transcribe la propuesta de modificación a la Ley General de Salud:

Único. Se **adiciona** un párrafo tercero artículo 269 de la Ley General de Salud y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 269. [...]

[...]

Queda prohibida la elaboración, importación y comercialización de productos cosméticos que contengan microplásticos. Se considerará microplástico a las partículas de plástico de hasta 5 milímetros de diámetro.

[...]

[...]

2. El Diputado Raúl Gracia señala que en los últimos 50 años, la producción de plástico ha superado a cualquier material, muchos de los artículos que se fabrican o se procesan con plástico están diseñados para ser utilizados una vez y después se desechan, sobre todo los que se procesan con plástico desechable y de un sólo uso. El plástico termina por contaminar los mares y los océanos porque no se maneja adecuadamente y se recicla un porcentaje mínimo en relación con lo que se produce. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, "alrededor de 13 millones de toneladas de plástico son vertidas en los océanos cada año, afectando la biodiversidad, la economía y potencialmente nuestra salud".[1]

El plástico tiene características particulares que lo hacen atractivo para su consumo y producción, a pesar de los enormes problemas que genera después de ser empleado; es barato, ligero y fácil de producir, lo que ha creado que su producción alcance cantidades que somos incapaces de procesar. Lo más preocupante es que, la ONU Medio Ambiente, revela que de seguir las cosas como están, la producción de plástico no sólo crecerá, sino que se duplicará en las próximas décadas (ONU, 2018).

2. El uso del plástico ha contaminado enormes zonas de los océanos y por ende, muchas especies que habitan en los mares recienten esta contaminación y mueren por los daños que les produce, el Vicepresidente Primero de la Unión Europea, Frans Timmermans, responsable de desarrollo sostenible, ha declarado: "Si no cambiamos el modo en que producimos y utilizamos los plásticos, en 2050 habrá más plástico que peces en el mar".[2]

Hay productos cosméticos que contienen pequeñas cantidades de plástico y que son vertidas en los océanos año con año; se les conoce como *microplásticos* y *microperlas.* Respecto a estos productos, la ONU para el Medio Ambiente señala:

Las microperlas plásticas son partículas sólidas que usualmente tienen entre 10 micrómetros (0.00039 pulgadas) y un milímetro (0.039 pulgadas).[3]

Los microplásticos son pequeños fragmentos microscópicos de plásticos difícilmente biodegradables, se encuentran por lo regular en exfoliantes faciales, geles de baño y pastas de dientes, goma de mascar, productos industriales de limpieza, fibras textiles sintéticas y llantas.

3. Entre las consecuencias de los productos con microplásticos se encuentra el transporte de otros contaminantes como el DDT, hidrocarburos poliaromáticos y bifenilos policlorados. Cuando son ingeridos por la vida silvestre o los seres humanos (ya sea directa o indirectamente), estos plásticos contienen altas concentraciones de estas toxinas peligrosas que pueden volverse aún más concentradas y peligrosas a medida que se bioacumulan en la cadena alimentaria.

Se estima que aproximadamente 80 por ciento de los desechos marinos provienen del medio terrestre. La mayoría de las muestras recogidas por Algalita, un centro estadounidense que lleva 20 años haciendo investigación sobre contaminación de los plásticos en el mundo entero, han detectado que, en columnas de agua a 1, 10, 30 y 100 metros de profundidad, los plásticos contienen principalmente polietileno de baja densidad, estireno expandido (espuma de poliestireno), polipropileno y PET (tereftalato de polietileno). Hay otros, pero éstos son los plásticos predominantes[4] (Farbiarz, 2018).

4. En el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe *Lucha contra la basura plástica marina y los microplásticos: evaluación de la eficacia de las estrategias y los enfoques de gobernanza internacionales, regionales y subregionales. Resumen para responsables de formular políticas*, de fecha 8 de mayo de 2018, se expone:

Se calcula que

- a la fecha se han producido 8 mil 300 millones de toneladas métricas de plástico virgen;

- hasta 2015 se habían generado 6 mil 300 toneladas métricas de desechos plásticos;

- de ellos, 9 por ciento se recicló, 12 se incineró y el restante 79 se acumula en vertederos o en el medio natural;

- de proseguir las tendencias actuales en materia de producción y gestión de desechos, de aquí a 2050, habrá 12.000 Tm de desechos plásticos en vertederos o en el medio natural.[5]

A mayor abundamiento y para su mejor comprensión se transcribe la propuesta de modificación a la Ley General de Salud:

Artículo 269. Para los efectos de esta ley, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

Queda prohibida la venta, fabricación, manufactura, distribución e importación de productos cosméticos que contengan microplásticos.

Se considerarán microplástico las pequeñas partículas de plástico de hasta 5 milímetros de diámetro.

No se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

La secretaría dará a conocer mediante acuerdo o listados todas las sustancias restringidas o prohibidas para la elaboración de productos cosméticos.

En la elaboración de productos cosméticos se podrán utilizar de manera inmediata las sustancias que hayan sido evaluadas y aprobadas por la Secretaría, independientemente de su posterior inclusión en el acuerdo o listados para uso general.

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces **la unidad de medida y actualización** , la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, **269** , 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta ley.

3. La Diputada Graciela Sánchez señala que la mitad del plástico que utilizamos cotidianamente son artículos de un solo uso, como envases o pajitas. El plástico de un solo uso tiene una vida útil promedio de 12 a 15 minutos; sin embargo, puede tardar entre 400 y mil años en desintegrarse.[1]

Esto se debe a que no se degradarán, sino que solo se dividirán en partes más pequeñas y se convertirán en microplásticos, los cuales son eventualmente ingeridos por muchos organismos permaneciendo en sus cuerpos y tejidos.

La ONU declaró en 2017 que hay hasta 51 mil millones de partículas microplásticas en el mar. Estas pueden ser ingeridas por animales marinos y terminar en los humanos a través de la cadena alimenticia. También están presentes en alimentos y bebidas, incluso en el agua del grifo. Además, se han descubierto partículas de plástico en heces humanas.[2]

Los microplásticos o microperlas de plástico se utilizan generalmente en limpiadores abrasivos o depuradores en muchos cosméticos. También son utilizados en productos de cuidado personal, que incluye pasta de dientes, desinfectante para manos, jabón, champú, baño de burbujas y exfoliante, las microperlas de plástico son empleados como sustituto de exfoliantes naturales.

Además de la función de limpieza profunda, estas microperlas también pueden desempeñar un papel decorativo y estético en muchos productos de cuidado personal. Debido al tamaño extremadamente pequeño, los micro plásticos agregadas en los cosméticos quedan añadidas en las plantas de tratamiento de aguas residuales. Por lo tanto, ingresan a la corriente de agua a través del sistema de drenaje doméstico y generalmente fluyen hacia el océano.

Después de ingresar al medio ambiente, los microplásticos de alta densidad (como el poliéster y el cloruro de polivinilo) se asentarán en el sistema de agua y tenderán a acumularse en los sedimentos. Por otra parte, las microperlas compuestas de microplásticos de baja densidad flotaran en la superficie del mar.

En el informe de Greenpeace denominado "Plásticos en el pescado y Marisco" se revela que tras un análisis científico se identificaron los siguientes polímeros en el tejido de los organismos marinos (pescados, langosta, bivalvos zooplancton): polipropileno, polietileno, resina alquídica, rayón, poliéster, nylon y acrílico, poliamida, polietileno, tereftalato de polietileno y poliuretano. Las formas de ingesta son diferentes, como lo es, por filtración, a través de la boca y en el caso de los cangrejos estos los inspiran.[3]

Aunque las autoridades competentes y los departamentos administrativos de la normativa mundial de cosmética están muy preocupados por esta situación,

deberían ser más estrictos y detallados a la hora de añadir nuevos ingredientes. Además de las sustancias nocivas para la salud en la producción de cosméticos, también evita daños nocivos para el medio ambiente.

Al paso del tiempo se han elaborado estudios acerca del peligro y efectos que generan los microplásticos en los mares, sin embargo, en nuestro país no contamos con una regulación sobre el tema, no obstante, podemos tomar como referencia lo emprendido en otras partes del mundo en cuanto a la restauración de daños por este tipo de elementos.

Algunos ejemplos claros se pueden observar en países como Estado Unidos de América, que, en el 28 de diciembre de 2015, el presidente Barack Obama firmó el decreto de ley HR 1321, denominada "Ley de Aguas Libre de Microesferas de 2015", la cual prohíbe la fabricación e introducción de cosméticos que contengan micro esferas de plástico añadidas intencionalmente. En países como Suecia, Dinamarca Canadá y Reino Unido están en proceso de prohibirlas.

A mayor abundamiento y para su mejor comprensión se transcribe la propuesta de modificación a la Ley General de Salud:

Artículo 269 . Para los efectos de esta ley, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

No se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

La secretaría dará a conocer mediante acuerdo o listados todas aquellas sustancias restringidas o prohibidas para la elaboración de productos cosméticos.

En la elaboración de productos cosméticos se podrán utilizar de manera inmediata aquellas sustancias que hayan sido evaluadas y aprobadas por la Secretaría, independientemente de su posterior inclusión en el acuerdo o listados para uso general.

Queda prohibida la venta, manufactura y distribución de productos cosméticos que contengan microplásticos.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora concordamos con los promoventyes de las iniciativas bajo análisis, en que es de vital importancia buscar el garantizar que todas las personas gocen de una plena integridad física y psíquica,

así como de una plena integridad moral. Con base en la propuesta presentada por las diputadas promoventes, se coincide en el objetivo de eliminar los microplásticos usados específicamente en los productos cosméticos.

El artículo 4° constitucional también establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Cuando los residuos sólidos urbanos se manejan de manera inadecuada, o se disponen ilegalmente en el ambiente, contaminan ríos, océanos, cuerpos de agua en general, suelos, ambiente, son fuentes de riesgo para la salud y el ambiente. El artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; por su parte el artículo 27 constitucional establece que se dictarán las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

La Ley General de Salud establece en su capítulo IV diversas disposiciones respecto a los efectos del ambiente en la salud. Por otro lado, es necesario destacar que la presente reforma también responde a los instrumentos internacionales en materia ambiental que han sido aprobados y ratificados por México, tales como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Agenda 21; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Acuerdo de París; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), por citar tan solo algunos ejemplos.

Tercera. Se coincide con lo señalado por los promovente, en derecho comparado, la fabricación e importación de productos cosméticos que contienen microperlas o microplásticos, encuentra su regulación en parte de los sistemas jurídicos del mundo, diversos países han prohibido los productos cosméticos que contienen microplásticos por el alto costo ambiental y los problemas a la salud que producen. Para una mayor precisión, expondré algunos de los países que prohíben la fabricación e importación de productos que contienen microperlas o microplásticos. Estados Unidos, la Microbead-Free Waters, o Ley de Aguas Libres de Microcuentas, prohíbe la fabricación, el envasado y la distribución de cosméticos enjuagados que contienen microperlas de plástico, aprobada a finales de 2015. El Congreso aprobó esta ley para abordar las preocupaciones sobre las microperlas en el suministro de agua. Después de que te hayas lavado la cara o cepillado los dientes, las diminutas cuentas de plástico se van por el desagüe. La preocupación es que las microperlas no se pueden filtrar a través de los sistemas de filtración de tratamiento y terminan en nuestros lagos y océanos, donde los peces pequeños y otras especies silvestres pueden confundirlos con alimentos.

La nueva ley no trata la seguridad del consumidor, y no tenemos evidencia que sugiera que las microperlas de plástico, como se usan en los cosméticos, representan un problema para la salud humana.

Varios estados ya han prohibido los productos que contienen microperlas. Debido a que las distintas leyes estatales son diferentes, el Congreso sintió la necesidad de tener una sola ley federal que se aplique a nivel nacional 6 (Microcuentas, 2015). Francia, mediante el decreto número 2017-291, el 6 de marzo de 2017, se prohíbe la comercialización de productos cosméticos enjuagados para el uso de exfoliación o limpieza, que comprenden partículas de plástico sólido e hisopos de algodón para

uso doméstico cuyo tallo es de plástico. El decreto especifica las condiciones para la aplicación de las disposiciones legales que prohíben la comercialización de productos cosméticos enjuagados con fines de exfoliación o limpieza que contengan partículas plásticas sólidas, a excepción de las partículas que se producen de forma natural, a partir del 1 de enero de 2018 7 (decreto, 2017).

Reino Unido, en 2018, entró en vigor la regulación 2017, Protección Ambiental, Inglaterra la protección del ambiente (microperlas, Inglaterra), donde se regula la prohibición de los microplásticos. El ordenamiento considera una definición extensa del concepto microplástico y expone cuáles son los productos y artículos que contienen este tipo de plástico.

Cuarta. Para esta Comisión Dictaminadora, es necesario señalar que la presente modificación se alinea a los planteamientos de la Minuta que reforma la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), que es analizada actualmente por las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Cambio Climático y Sostenibilidad, estas modificaciones permiten que la legislación propuesta se encuentre en sintonía con las regulaciones internacionales, que sugieren definir a los microplásticos como partículas sólidas de plástico inferiores a 5 milímetros, con lo que las modificaciones en la Ley General de Salud se encuentre en concordancia con lo que se propone en la Minuta señalada.

Sin embargo, esta Comisión de Salud considera necesario realizar algunas precisiones a fin de alcanzar dicho objetivo. Para ello, se hacen adecuaciones para plasmar en la legislación una definición de microplásticos más precisa, acotada a los usados en los productos cosméticos, y además se añade explícitamente a la redacción la puntualización de son usados "para exfoliar, pulir o limpiar", para

reflejar los aprendizajes derivados de las experiencias internacionales, como en el caso de Europa que logró una transición exitosa.

Con estas precisiones, se alcanzaría cabalmente el objetivo de las diputadas promoventes, es decir, prohibir en los productos cosméticos el uso de microplásticos de manera precisa y exacta, los cuales se venían usando en geles para manos, pastas de dientes y artículos de cuidado personal.

Aunado a lo anterior, con la propuesta de ajustes también se facilitará a la autoridad competente su tarea de verificación y cumplimiento con la ley, al ser puntual la disposición y dar claridad para las actividades de inspección de estos productos.

Quinta. Es importante mencionar que, en octubre de 2015, Cosmetics Europe, Organismo de Representación del Sector Cosmético en esa región del Mundo, recomendó a sus miembros que eliminaran, para 2020, el uso de partículas sintéticas sólidas de plástico menores a 5 mm, añadidas intencionalmente para exfoliar y limpiar, las cuales no son biodegradables en el medio acuático, con lo cual México alcanzaría el mismo resultado, pero en un tiempo de transición menor.

Finalmente, señalar que con los ajustes propuestos, se estaría también ajustando a lo señalado en la "Microbead-Free Waters Act of 2015 Law No: 114-114 (12/28/2015)" de los Estados Unidos, en la que se definen a las microesferas de plástico como partículas sólidas de plástico de tamaño inferior a 5 milímetros que se añaden intencionalmente como ingrediente en una mezcla para exfoliar, pulir o limpiar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Legislativa advierte la pertinencia y oportunidad de la propuesta bajo análisis, con las adecuaciones en la redacción, la cual ha sido afinada en el proyecto de Decreto, con la finalidad de no crear afectaciones presupuestales que lejos de traer una solución podrían crear otras problemáticas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único. Se adiciona un párrafo tercero artículo 269 de la Ley General de Salud y se recorren los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 269. ...

...

Queda prohibido en la elaboración, importación y comercialización de productos cosméticos el uso de microplasticos añadidos intencionalmente para exfoliar, pulir o limpiar. Para efectos de lo anterior, se considerará microplástico a las partículas sólidas de plástico de hasta 5 milímetros de diámetro.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor en un plazo de un año contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de marzo de 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	**Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.**
INTEGRANTES	**Comisión de Salud**

Diputado	Posicion	Firma
Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	F9D1AD942F0832A2BDF4270B7881F3A07065C2D2A0F031B3018F8909C1FF179440C93AF90C1939D2A1A8B5F3DE126BA9EC02FE2C2781534F2C88A9F6DEC01E7B
Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	2B2AB789EC7E04D6ABFB485F44C36666F024A788E7F03149E9ED4E604B7DF54FE7955E20610971329EF040D700FBD37B51CAAEAA5469385AA4F7796030DD069E
Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	E2679E06A766125A69059EDD1399B5462DC3BC1766CDA3A773FC9B956D24C69A6748B905EB1734F2C75E031175BD1AE61BAF611CF0B5CBDF590FD7BE04889F89
Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	30C7C050DBFCE619092D757843B791CB49FE2718038BEDF3819DC8A0CCD6AE9235F105CCC64658EE535F1C329AA6F6FAB69E7362DCADD0256D79A0C923B0138F

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Carlos Alberto Manzo Rodríguez (MORENA)	Ausentes	FF9CAAC4ECB3DAAC7267E4DC343F386D8EDC765A4F73C1DB435ED1F2E5C5869E30087016926936BB47503A54A03C7AC790100E5D633881DBA93413EFAE0A37A6
Cecilia Márquez Alkadef Cortes (MORENA)	A favor	E8436EA70A7314E96D4B62323C0C4F056C5DED3D16C5492853B0F963F79212273A95C14CADFD93104FE5B2C37245EE18248236E4A890D7E1381C8668599F9AB5
Claudia Selene Avila Flores (MORENA)	A favor	F5C11C05118184E05FD3B55515CF92F48D65D9C0B3DEA70766613F51D6D2F978D9445C2BF40C671B59E98DAE74C16F555DF434B60F6FC49A9841E8086C1ED1E7
Cristina Amezcua González (PRI)	Ausentes	8DE53CD24CBE86965A9F1B11EC565D8CA117AFB850EB7C713E2E417D57991830F01338B17884FAA23678BC2BFF9B4296F1E35020F27868D5885767819306A40E
Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN)	Ausentes	B1DBE6A17434C061F87B0CF207990719E848D4FB5CFB89007962F17ADC6B7B8FCDC227A4C882D84E3262DDEF8DDA87B577D6511D03CA15C610FB86B59E0CF7E9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Emmanuel Reyes Carmona (MORENA)	Ausentes	942C0AC46834492FFBB616832C8226E8B5E9872A1DC37EF86FB6C0C3CD36C1F7EB40FA3CE246D9C077B3E6A351B0C641E1516F978E7701C7DF82FC49E0246463
Francisco Favela Peñuñuri (PT)	Ausentes	E4A189520156B47D498C29CC328A0B7230A52D450065A6AC516057A77AD95ABE21B5250E20CDC910454E26575FFFB400EF9768B0BC3D64FC62CEFCC2D2D702FE
Frinné Azuara Yarzábal (PRI)	A favor	5B9C48EB093FB43154743D16393AA112700590A1401C5F0BD7BDE6B7221043848C59D7DD3D79E294E48F5BA7F7F4EB970FA43790475CD6174636605EC785CD12
Jasmine María Bugarin (PVEM)	A favor	4C9F5C0871996B19602E07A090650A025357047F6EF5FB6A4F20DF57FE143C3B7C543F3E97640D91BCBE71E8F404FE46C0B4E1A8BA2FA2BB125DDD729B13C1A1
Joaquín Zebadúa Alva (MORENA)	A favor	73C44526F88908F737004EE871A7A400EC7245065004636252BBD00E007EADA4D34A6736BF0AA06090666744CECA74600D224E3F9B0C86CB31700636E1211C9E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el articulo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Juan Carlos Maturino Manzanera (PAN)	A favor	3012FC96642C3D11A26C969D116180075F62F21422D0342F010873805AA82EAB4C60EE0C1B74A8EA8DAA0869DE06806096C5D9AB9BFC26980BA8CA22B31374F9
Juan Carlos Natale López (PVEM)	Ausentes	B2764B6E2211A0E6DC2D3BFBF8C1F4E5AAF42479BACF8B346091920CFAF9C9B59CC4304D5A15784A6912F1AF8775E4E9043B42384A7F2D26D895648660048B4A
Juan González Lima (PVEM)	A favor	F5A590E514DDB94AA77F2295979FD64804FF1A0BCF0A9CDFEC39858A55E2A80CAB23CD38832E1FA694F6A44C198FBD6DAA45CA454E9B33343B29B367A4A3172C
Laura Barrera Fortoul (PRI)	A favor	2CE646C120D2509CF3E0625B84AE318D97402B255B24312774D275AB5895824846E4555B87AEBEE92AF8A13849E5FD2C15F901862D580858393FBBBDBF2D879C
Leticia Zepeda Martínez (PAN)	A favor	317B66595D247517CB283F523D6E4B0E39E0AA421A867AA987D8374C372597FB3C6B9D1BD6B92FAE30CB507A51E80656D0200E5217E8BB5B4B9EFEE0B922E7FF

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Manuela del Carmen Obrador Narváez (MORENA)	Ausentes	98D1C226B1D49C1EAD22D653E5EF72B3A8EE1D3EFD92E0C95E98CA057243D1E6F343D38EEFC64F441683CCCD2FF5F0035777406EF26CDA732971E38D80E9D2AC
Marcelino Castañeda Navarrete (PRD)	A favor	167C66EF5BA87AEB689AED2B3473E9D14DE218A71912A0284B8D5D20A9EF9948F712C2CBFFA9BC6955463996658C0FE4BB676501A3605362F349135ABBD22803
Margarita García García (PT)	A favor	D624826B0C627A5113DB42233B5AB1914526A185B08ED9A5BD8241C29C108D9341CADE81277180AFA5C6078B3E5959A1FA7FC0B42EAE3DD3043CE78A7CDFDA4A
Maria de Jesús Paez Guereca (PT)	Ausentes	9BBC44C83B7F8F418BC15844C4C20786853230F48978800194140CBA9B5824F11134ECE4D80A126A9368314349AC7D6DC184750488D83FBFA04F78CFA6277A43
Maria del Carmen Escudero Fabre (PAN)	A favor	73A90235D76A7533416A800BFE653D64EF156162AB4262F7DBC3CDD6E9A941E864EA5BE7BD8242D582FD0DE8DBD61573BB39BB82B14673AD4B67FA1F8D5FDD9C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

María Sierra Damián (MORENA)	Ausentes	3CBAEA249E13E064C79FF5943E84F5B5F1CF8CF9E58BAB2F83C8829404510800D685E8D99EB2A251022EDEA4267721E47CAEFDFB801C84EC9A59E09F49244E3E
Mariana Erandi Nassar Piñeyro (PRI)	A favor	A5CD4417A7671E1533BAF407272A3FAB295DC88940EAF858002D7D962464D14F8D73789D7E36E4E9D69D8324D2B7D5AEBAA84F07F68889D221BC34F2CADF8029
Mariana Mancillas Cabrera (PAN)	A favor	5EB7515018562D5CBC69125CA516BF65B31D9C3D38EFD2A39EE3FF417D72AD0C8F9E1ABC19E30E575BEA95A7270BABAFC64FA90BEC3F0BDAAFAE1C63D5D0CC6E
Martha Estela Romo Cuéllar (PAN)	Ausentes	FDE14033DCE82479639349C03A1C8A06A126378B61278B4B467E0C8DB33DF7F2A364EA33E406AB730458FF5D7E173CBD11A121840BB475573617A67F98F351F8
Olegaria Carrazco Macías (MORENA)	A favor	3CB495E12BED42203DB18143CEDAD49C5E411F6AE8D25DFA4995FA084E55EC1CB50743C8BC60B134BD4CAB394C860A6B3EC84F3DC925DE572FF3BA567960F3E2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Pablo Gil Delgado Ventura (MC)	A favor	BA2E8D9EB34A7295AFAB2AC4E3E9575C960607C4D2F797C3444BD91A26214343CE72A11109FCEB626A572D7056B0715C28D55335586CF2014DD5D95B3B399D0C
 Pedro David Ortega Fonseca (MORENA)	Ausentes	8CC3E74651A51C8A300776C0609BD2F51D6DD05816C9E198AAB7485FFD94144737E04D63780888F1F99621AD1C2980C58C3201F7BAF13E6E56FCA48A5F033CF4
 Salomon Chertorivski Woldenberg (MC)	A favor	56B0B2BA2EBA2EF8863735350E66A35C2FCF7AB7470AB1DD3D7CFC0D19988C2834BE9D8D358E38F1FE227B28AD5AF7C6C0796413BE235480CF65D52B0816BCF1
 Veronica Collado Crisolia (MORENA)	Ausentes	740E16D4DA0C48F6D11EB9DBBC8715D2D3E3360EB6895C162D1D37009F09F9FE51DC49CA93B90A7623353BC1013956C364DC40F61D274374C857105DE3E0BD59
 Vicente Javier Verástegui Ostos (PAN)	Ausentes	7AE4AF88783B1A341EBACF6394D7A4356BCD42C58667A799FADF3DC40645FB3FE1CC25A91B21EEAAD71313E3B013E6F0B51C88F34ACD7DE7CE4070B53EF97C6D

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Decimasexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
15/03/23
LXV

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo de la Comisión de Salud respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el articulo 269 de la Ley General de Salud, en materia de microplasticos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Willbert Alberto Batun Chulim (MORENA)	Ausentes	418A86FC7CBD2C6B8367EE21C9BE977AB582B1878F6F427C488A1AB9359AE6C750959EA9FB097977FDD39713A387F725180531C1B95AC8CF63D57C621F443C70
Xavier González Zirión (PRI)	Ausentes	B66716AD8F3E9F836ABE33AC87679F526CB69C6616C16C6A8A1289CC14E68811A6C6942AF837312F67C906AA278BF649B6DC0AE63C89B389A7FE524F0FE1369B
Zeus García Sandoval (MORENA)	Ausentes	A32B9A39B9013823FD4D00BB715D3945895CD2388315A8E917F4CC53C354B3B5021B7EE81CB2BF24B599E5006989CA4AB9A2B03BFA62D5DAEB1BCB07708054A8

Total 37